

**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
2021-2030**

Código de expediente: AAAA_PDG_136/21_01

El Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (DLCEC), regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo. Esta modalidad de control interno tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 4 a) del Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía, se emite el siguiente

INFORME:**A) CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL Y PROCEDIMENTAL**

1. El presente informe tiene por objeto el control económico del proyecto del documento Plan de Ciencia, Tecnología e innovación 2021-2030 (en lo sucesivo citado como PCTI 2021-2030). El PCTI se erige en herramienta básica de planificación de las políticas científica y tecnológica impulsadas desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para conseguir un sistema de innovación más efectivo y orientado, que potencie la competitividad de la Comunidad Autónoma.

Adquiere una relevancia propia por ser, además, uno de los Planes que forman parte del Programa-Marco para la Reactivación Económica y el Empleo (2020-2024), BERPIZTU, aprobado por el Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2020. Este documento BERPIZTU, se presenta como la respuesta de las instituciones vascas para superar la crisis económica y de empleo generada por la pandemia sanitaria de la Covid 19. Se plantea como un objetivo conjunto, recogido en el compromiso presentado por el Gobierno y las tres Diputaciones Forales. Este Programa-Marco se contempla como una de las prioridades de la presente legislatura, de forma que fue remitido por el propio Programa de Gobierno al Parlamento. Se plantea como un programa centrado en aquellas actuaciones y políticas directamente

relacionadas con la incentivación de la actividad económica y la dinamización del empleo y, a los efectos que aquí interesan, adopta como uno de sus objetivos centrales un expreso Compromiso con la I+D+i que se traduce en una apuesta por aumentar la inversión pública en un 6% de media anual para hacer de Euskadi un polo de innovación europeo y afrontar las transiciones globales en términos de oportunidad. Este compromiso va a constituir uno de los ejes centrales del PCTI 2030 y por su trascendencia económico-presupuestaria de este Informe.

2. En cuanto al ámbito de la “ciencia, tecnología e innovación” que constituye el ámbito material del PCTI-2030, cabe reflejar para contextualizar la iniciativa cómo una vez que se verificó mediante Real Decreto 3/2009, de 9 de enero, el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de investigación y desarrollo científico y técnico, e innovación; a cuyo amparo se traspasaron a Euskadi, entre otras, las funciones relativa a “la ordenación, planificación, promoción y fomento de la investigación y desarrollo científico y tecnológico, industrial o de cualquier otra índole, e innovación en el ámbito de las competencias que corresponden a la CAPV, se posibilitó asumir el protagonismo y diseñar las correspondientes políticas públicas en este ámbito desde la perspectiva de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las facultades reconocidas en tal sentido, han propiciado que el PCTI se consolide como un instrumento fundamental para la ordenación en el ejercicio de estas funciones que por la extensión de las implicaciones que conlleva, implican a un buen número de Departamentos de la estructura gubernamental (pues, como se verá, trasciende más allá del ámbito formal estricto en materia de I+D+i, alcanzando a muchas otras políticas públicas que, coadyuvan, a ese mismo objeto).

3. Este Plan Estratégico ha alcanzado un considerable nivel de consolidación reiterándose en las sucesivas legislaturas como uno de los Planes Estratégicos identificados por el Gobierno Vasco en los calendarios de Planes Estratégicos que en cada una de esas Legislaturas han sido aprobados como instrumentos básicos a través de los que articular la acción de Gobierno en las correspondientes legislaturas y períodos planificados.

Como antecedente inmediato del presente Plan es preciso aludir al Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2020, siendo evidente que el ahora proyectado da continuidad, al menos, temporal a aquél.

La iniciativa analizada mantiene su carácter autónomo respecto de los anteriores en cuanto a su ámbito de aplicación, medidas propuestas y los instrumentos y objetivos planteados, si bien, como no puede ser de otra forma, recoge como testigo de sus planteamientos la evaluación final del precedente PCTI 2020.

4. En este sentido, si bien no consta un apartado singularizado que responda como tal contenido a una evaluación material en detalle del PCTI 2020, bien es cierto que el Informe de la Dirección de Coordinación, como dependencia llamada a contrastar tal contenido deja dicho en su Informe que:

"el PCTI 2030 dedica su apartado nº 2 "Evaluación de los resultados del PCTI Euskadi 2020" en el que analiza diferentes aspectos de su ejecución y de los resultados obtenidos a través de la misma, en un ejercicio lógico en el marco del denominado círculo de implementación de una política pública: diseño, ejecución y evaluación como paso indispensable para comenzar con el siguiente diseño.... Después de realizar un breve recorrido a través del proceso de despliegue tanto del PCTI 2020 como de la Estrategia RIS3, se analiza la ejecución presupuestaria del plan (se cifra en un 88% sobre el total presupuestado) y el grado de cumplimiento de los objetivos operativos, así como de las áreas de especialización RIS3. También se analiza la evolución de los programas de ayuda (policy mix): todo ello para desembocar en una evaluación interna de los resultados cuya conclusión se refleja en el apartado que describe lo que denomina "retos pendientes" del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación. A saber:

- Aumentar la inversión en I+D
- Impulsar las inversiones empresariales en I+D
- Superar la debilidad en innovación en las Pymes
- Potenciar la presencia de la mujer en la ciencia y la tecnología

A esta evaluación interna le sigue otra de carácter externo que, a su vez, identifica los siguientes ámbitos de mejora:

- Mayor integración de los retos sociales en la Estrategia
- Mayor colaboración entre prioridades estratégicas y territorios de oportunidad
- Mayor impulso a la innovación en Pymes
- Nuevos instrumentos para apoyar a proyectos estratégicos
- Potenciar la presencia en Europa y la colaboración interregional en RIS3

Constatado el ejercicio descrito, debe concluirse que se cumple convenientemente con una de las condiciones indispensables en un proceso de planificación de una política pública que es la evaluación de la misma en sí y como medio para el diseño del siguiente periodo de planificación (contenido que, por su parte, es requerido como obligatoria en el procedimiento

de elaboración de Planes Estratégicos del Gobierno Vasco para la actual XII Legislatura, en los términos del ACG de 15/12/2020).

En la contextualización de la iniciativa cabe añadir que, no obstante, la madurez y continuidad de este Plan, no existe un mandato legal o normativo expreso para su formulación o aprobación, más allá del Acuerdo que en relación con la planificación estratégica adopte el Gobierno Vasco en cada Legislatura. Aun y así, puede señalarse como normativa de referencia las llamadas que se contienen en el Decreto 49/2014, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la intervención de este órgano colegiado en la formulación de pautas estratégicas y de orientación relativas a la materia de Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación (órgano adscrito a la estructura de Lehendakaritza, conforme al artículo 4 del Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza).

En consecuencia, en la formulación de este PCTI 2030 no se advierte la existencia de otro condicionantes respecto a su contenido y aprobación que las contenidas en el Acuerdo que se adoptó finalmente el 15/12/2020 que establece el procedimiento de aprobación de Planes Estratégicos para esta XII Legislatura entre los que se encuentra este Plan.

5. Conforme a la distribución de las áreas establecida en la actual XII Legislatura en el vigente "Decreto de áreas"¹ corresponderá a Lehendakaritza las funciones y áreas de actuación de, entre otras, de: "k) Impulso y coordinación del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, y gestión del Fondo de Innovación".

En orden al desempeño de tal función el Departamento ha desarrollado en esta XII Legislatura la figura de la persona Comisionada para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo en el Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, la siguiente previsión:

"Artículo 3. Persona Comisionada para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. Para el ejercicio de las atribuciones que corresponden al Lehendakari en materia de Ciencia Tecnología e Innovación, estará asistido por una persona Comisionada para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 49/2014, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación y con las funciones de apoyo que en él se establecen"

Se constata, pues, que la iniciativa viene promovida por el Departamento y órgano competente, reflejándose en el Informe de la Dirección de Coordinación cómo "aunque no se

¹ Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos ("de áreas")

cita expresamente en el Plan, la propuesta del PCTI 2030 ha sido elaborada en el seno de la persona Comisionada para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que forma parte del Consejo vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación y que ejerce funciones de secretaría del mismo y que está asistida en sus funciones por una secretaría técnica desarrolladas por Innobasque, Agencia Vasca de la Innovación.

6. Así, no obstante tal contenido y la relevancia del mismo si procede evidenciar la ausencia de ningún soporte (acta o certificado de acuerdo al respecto) que refleje la intervención del citado Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación desempeñando las funciones que reglamentariamente tiene atribuidas en relación con la configuración de las líneas de orientación estratégica de las políticas públicas en materia de Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación (en particular citadas en el artículo 5.1, del Decreto 49/2014, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación) y, en particular, la específica función de "Informar de las iniciativas e instrumentos plurianuales de planificación, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa a su aprobación por los órganos de gobierno competentes" (5.1, apartado j del citado Decreto 49/2014). Se hace conveniente, pues, sustanciar tal intervención con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno constando que es intención del Departamento promotor convocar y desarrollar la oportuna sesión a tal efecto el próximo día 16 de febrero de 2021 (extremo que se contiene en el propio Plan al detallar el proceso de elaboración del mismo).

Se puede comprobar que, en lo fundamental, el proyecto de Plan se ha tramitado, en paralelo al procedimiento de aprobación del ACG de 15/12/2020. Tal simultaneidad lleva a pensar que, conociendo los términos con los que se iba a aprobar tal procedimiento, se solicitaron los Informes pertinentes de la Dirección de Economía y Planificación en los términos que, finalmente, ha quedado establecido, de la Dirección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda y de la Dirección de Coordinación de la propia Lehendakaritza.

7. Atendiendo a las previsiones que contempla el citado ACG de 15/12/2020 acerca de la formulación de los Planes Estratégicos de Legislatura hemos de destacar como elementos requeridos de tales Planes Estratégicos que:

- a) El diseño de los Planes Estratégicos debe responder a los siguientes tres requisitos previos:
 - Responder a los contenidos establecidos en el Programa de Gobierno para cada política pública.
 - Alinearse con las políticas internacionales y europeas, en su ámbito de actuación.
 - Encajar en la programación presupuestaria y la planificación económica del Gobierno.

- b) La base de partida de cada Plan estratégico deberá considerar, en su caso, el Plan implementado en el periodo anterior, convenientemente evaluado.
- c) El Plan contemplará un sistema de indicadores homologables que permita la evaluación anual de los resultados de la política implementada y que, en sus aspectos nucleares, coincidan con los indicadores establecidos para el seguimiento de la ejecución del Programa de Gobierno. Todo Plan deberá contemplar un informe de evaluación final de su grado de cumplimiento, y, en los casos de Planes cuya extensión temporal supere los cuatro años, informes intermedios de seguimiento (contenido incluido en el apartado 6 y Anexo III del Plan proyectado)

Acerca de tales extremos nos remitimos al detallado análisis efectuado por la Dirección de Coordinación en su informe, cuyas consideraciones al mismo han sido analizadas en el documento titulado "Informe de la Comisionada para la ciencia, tecnología e innovación sobre las recomendaciones a las propuestas del PCTI 2030".

8. Requiere así mismo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15/12/2020 que el Departamento promotor elaborará el contenido de la propuesta de Plan Estratégico contemplando, como referencia, los siguientes aspectos:

- "1) Introducción: Descripción de las necesidades a satisfacer por el Plan estratégico y su conexión con los ejes, compromisos y objetivos definidos en el Programa de Gobierno.
- 2) Diagnóstico de situación: Descripción de la coyuntura y perspectiva de su evolución, partiendo de la evaluación de la política pública hasta el momento implementada.
- 3) Contenido estructural: Principios. Objetivos y Ejes estratégicos.
- 4) Acciones a desarrollar: Reflejar las acciones e iniciativas a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- 5) Planificación económica: Escenario de recursos económicos vinculados a la ejecución del Plan, en su periodo de vigencia.
- 6) Esquema de relación institucional: Tanto con otros Departamentos y Administraciones Públicas implicadas en su desarrollo, como las fórmulas de participación de los agentes económicos y sociales.
- 7) Modelo de Gobernanza: Organización interna, y estimación de los medios humanos y materiales.

8) Sistema de seguimiento y evaluación: Identificación del sistema de indicadores que permitan contrastar la idoneidad de la estrategia y las medidas desarrolladas. En todo caso los indicadores del Plan estratégico deberán estar alineados con el sistema de indicadores de gestión del Gobierno”.

Como hemos señalado tales contenidos son objeto de análisis y contraste por la Dirección de Coordinación cuyas consideraciones son abordadas en el Informe de la Comisionada para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el que valora las recomendaciones a la propuesta del PCTI formuladas en los diversos Informes emitidos (acogiendo la mayor parte de las efectuadas en el citado Informe de la Dirección de Coordinación)

- Los contenidos relativos al Sistema de seguimiento y evaluación deberán quedar concretados en el correspondiente apartado del Plan (detallándose en el apartado 7.3 del PCTI 2030 Monitorización y evaluación) y ofrecerán los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 4.1 de este Anexo (en referencia al ACG de 15/12/2020) referidos al Seguimiento y Evaluación (en el citado apartado 7.3 del PCTI 2030).

9. Por su parte, los contenidos relativos al sistema de seguimiento y evaluación deberán ser agregados a la propuesta de acuerdo aprobatoria del Plan como un contenido específico.

Así, se refleja en el citado apartado del PCTI 2030 (7.3.1) que “se desarrollarán informes anuales que recojan la evaluación para cada uno de los objetivos, se propondrán recomendaciones de mejora y se facilitará el proceso de aprendizaje sobre los programas e instrumentos más adecuados para lograr un despliegue efectivo de la estrategia –concretando, además, la- ... previsión de realizar dos revisiones intermedias del plan desarrollado hasta 2023 y 2026, se realizará la correspondiente evaluación de la estrategia en profundidad de forma previa... Asimismo, se realizará una evaluación final del PCTI 2030, que precederá a la elaboración del siguiente Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación”. (apartado 7.3.1 Sistema de monitorización y evaluación)

Tales contenidos, conforme al ACG de 15/12/2020 deberán formar parte del Acuerdo aprobatorio proyectado que efectivamente incluye una previsión específica a este respecto (acuerdo segundo). Toda vez el detalle con el que se formula el seguimiento en el propio Plan, sugerimos que tal contenido sea trasladado en su integridad o se solvente mediante una remisión en el acuerdo aprobatorio al apartado 7.3 del Plan, con lo que quedaría identificado.

En este sentido, no consta ni en el Plan, ni en el Acuerdo proyectado un compromiso de remisión de ninguno de los Informes de seguimiento al Parlamento Vasco, entendiendo que, por la transversalidad y relevancia de este Plan puede resultar idóneo que se remita alguno de ellos, al menos uno de los intermedios y el final, a fin de conocer el grado de cumplimiento de los relevantes objetivos confiados a este Plan.

De la extensa cita del Informe de la Dirección de Coordinación al que hemos hecho alusión, además de contrastar el cumplimiento del requerimiento de integrar la evaluación de la planificación precedente cabe extraer los siguientes extremos:

- La validación que se hace de la evaluación agregada del PCTI 2020 no excluye que en la Memoria económica o en algún documento que acompañe al expediente de aprobación del Plan se efectuase un deseable balance económico del impacto y trascendencia económica del mismo durante el periodo planificado dando fundamentación, además, a las bases del punto de partida actual (en particular la identificación razonada del punto de partida sobre el que estimar el objetivo ahora plasmado de “aumentar un 6% de media anual los presupuestos de apoyo a la I+D+i” (presupuestos, que, por su parte, han ido incrementándose por encima de la media de otras partidas presupuestarias durante los ejercicios precedentes. Así se señala como el incremento entre el presupuesto 2021 respecto a 2020 ha sido del 10%).
- Igualmente, resulta oportuno conocer con mayor detalle el dato ofrecido de que la ejecución presupuestaria del plan (en referencia al PCTI 2020) se cifra en un 88% sobre el total presupuestado, reflejando cuáles hayan podido ser las iniciativas y actuaciones que han limitado un resultado más óptimo de tal parámetro.

A este respecto el PCTI 2030 ofrece diversos y detallados contenidos referidos a la Inversión en I+D. Cabe significar que se ofrece de una parte la cifra de 1481 millones de euros como inversión en I+D correspondiente a 2019 (tabla 9, contenida en el apartado 4.3.2) que debiera matizar qué conceptos o instituciones acumula, por cuanto, en otro contenido (y de forma acorde con lo que luego refleja el Informe de la Dirección de Presupuestos) acoge la cifra de 486,6 millones de euros como punto de partida (2020) del presupuesto de apoyo a la I+D+i del Gobierno Vasco (Tabla 23 contenida en el apartado 8 del PCTI 2030).

La ausencia de un balance singularizado del PCTI 2020 en los términos señalados dificulta conocer cuál sea el criterio bajo el que se ha obtenido la citada cifra de 1481 millones de euros. Téngase presente que, este indicador va a constituir el referente en base al que se compruebe el cumplimiento del objetivo para 2030 (fijado en 2.300 millones de euros bajo los criterios que correspondan a la citada tabla 9 o la de 870 millones de euros según el objetivo contemplado en la Tabla 23).

Nos parece relevante adelantar cómo se puede constatar que es la cifra y proyección contenida en esta última tabla 23 la que se concilia con las cifras que contempla el Informe de la Dirección de Presupuestos, en lo que se refiere a las inversiones de esta Administración en I+D+i y la proyección de cara a 2030 conforme al enunciado objetivo de incrementar un 6% anual tal inversión.

Así, el Informe de la Dirección de Presupuestos detalla los elementos integrantes del cálculo inicial (referido a los Presupuestos 2020 y 2021) incluyendo a tales efectos:

- Créditos de gasto correspondientes a los Programas presupuestarios:
 - o 7214 Innovación y estrategia de competitividad (correspondiente a la sección 05 del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente -DESMA-)
 - o 4114 Investigación y Planificación Sanitaria (correspondiente a la sección 09 del Departamento de Salud -DSAL-)
 - o 1215 Innovación y Administración Electrónica (correspondiente a la sección 04 del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, DGPA²)
 - o Contrato programa investigación del Sistema Universitario, correspondiente al Programa 4223 (Enseñanza Universitaria de la sección 07 Departamento de Educación -DEDU-)
 - o Créditos presupuestarios correspondientes a la denominada "función 54" (que aglutina los programas presupuestarios identificados con esa cifra inicial, todos ellos referidos al ámbito de I+D+i.

Tales programas son: 54.14 Fondo de Innovación de la sección 01 Lehendakaritza, 54.15 Transformación digital y emprendimiento empresarial -integrado en la sección 04 DGPA-; 54.11 Investigación y Desarrollo Agropesquero -integrado en la sección 05 correspondiente al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente -DESMA-; 54.13 Tecnología e Innovación correspondiente al DESMA, 54.14 Fondo de Innovación, 54.15 Transformación digital y emprendimiento innovador correspondiente al DESMA, 54.12 Investigación, correspondiente a la sección 07 Departamento de Educación -DEDU-, 54.14 Fondo de Innovación de DEDU; 54.14 Fondo de Innovación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes -DPTVT-, 54.14 Fondo de Innovación del DSAL y 54.14 Fondo de Innovación de la sección 11 Departamento de Cultura y Política Lingüística -DCPL-).

- o Créditos Presupuestarios seleccionados del Programa 4114 Investigación sanitaria Osakidetza imputables a Gastos de Personal y otros gastos de

² En cuanto a la dotación de este Programa precisa que en 2021 incluye la partida de "mantenimiento Platea" (Encargo EJIE) del Programa 1214-DIT (Dirección de Informática y Telecomunicaciones), partida que en 2020 se incluía en el Programa 1215 (Innovación y Administración Electrónica)

investigación, correspondientes a la sección 09 DSAL (créditos que fueron incluidos en el PCTI 2020 y se mantienen en este PCTI 2030)

- Créditos presupuestarios seleccionados del contrato programa con la UPV/EHU incluido en el Programa 4223 Enseñanza Universitaria, correspondiente a la sección 07 DEDU

10. El balance económico presupuestario requerido acerca del PCTI 2020, además de ofrecer una visión de cuál haya sido la evolución y trayectoria de los citados créditos ahora considerados para identificar los créditos vinculados al PCTI (y así, el referente inicial de los gastos de esta Administración a tal fin), posibilitaría conocer con mayor detalle los instrumentos de apoyo más relevantes a tal fin posibilitando disponer de elementos adicionales de conocimiento acerca del grado de ejecución e impacto de tales medidas (así, a partir de la evaluación anual que de tales instrumentos de apoyo se haya venido efectuando en los términos requeridos por la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco³ en su artículo 49.5).

11. Finalmente, entendemos que, a los fines que ahora interesan resulta relevante que el Balance requerido dé a conocer el grado de captación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos procedentes de la UE, en particular desde la perspectiva que ha podido suponer en ese PCTI 2020 y puede llegar a suponer en este PCTI 2030, la incorporación de los elementos que permiten concluir la definición para Euskadi de una Estrategia de Especialización Inteligente –RIS 3- (reflejada en lo que el índice identifica como “figura 19”), que se erige en premisa requerida para el acceso a tales Fondos Estructurales.

El detalle señalado vendría a complementar la información que el PCTI 2030 incorpora acerca de la Evolución del gasto interno en I+D por ámbito RIS3 (periodo 2014-2019, en miles de euros corrientes detallado en la tabla 3 del apartado 2.4 en el que se evidencia un importante incremento en el periodo señalado que eleva la cifra desde 1.289.754 (miles de euros) en 2014, hasta 1.481.404 (miles de euros) en 2019 lo que se representa como un incremento del 14,9% por ciento en el periodo señalado (ofreciéndose el desglose de incremento en los ámbitos del RIS3 definidos en el PCTI 2020).

12. Al hilo de tal comentario procede añadir cómo el PCTI 2030 ofrece un detallado análisis del “Contexto estratégico europeo” en el que está llamado a integrarse (no solo por la mencionada inclusión de las áreas identificadas en el RIS3 que contiene

³ Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco

sino, también, por contemplar el entorno europeo como el referente de contraste en un buen número de indicadores proyectados).

En tal contexto estratégico europeo (apartado 3.4), se desglosan sucesivamente las interacciones del mismo con los Programas europeos: Horizonte Europa, Programa Europa Digital, Pacto Verde y Next Generation EU. Del análisis que ofrece el PCTI 2030 de estos instrumentos desarrollados en el contexto europeo cabe destacar la mención que se incluye al fondo de recuperación denominado "Next Generation EU". La relevancia de esta mención viene dada por la dimensión económico financiera prevista para esta iniciativa impulsada por la Comisión Europea que para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales derivadas de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 ha proyectado "un fondo temporal para el periodo 2021-2024, dotado con 750.000 millones de euros, con el cual se pretende garantizar una recuperación sostenible, equitativa, inclusiva y justa para todos los estados miembros".

Esta iniciativa "Next Generation EU" se despliega en tres pilares, con el objetivo común de invertir en una Europa ecológica, digital y resiliente" (objetivos plenamente acordes con el PCTI 2030). A ello añade que, "el primer pilar, "apoyar a los estados miembros en su recuperación", concentra el 87% de la financiación prevista y se centra en inversiones y reformas de los estados miembros... se articula a través de varios instrumentos, entre los que destaca un nuevo mecanismo de recuperación y resiliencia", apuntando, además, que "se ha diseñado un complemento para los actuales programas de la política de cohesión, "REACT UE" y un refuerzo económico para el Fondo de Transición Justa y para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural".

Concreta, además que "el segundo pilar, dirigido a relanzar la economía e incentivar la inversión privada" se centra en el estímulo de la inversión en el sector privado. Los fondos previstos se gestionarán por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y se articularán a través de un nuevo instrumento de apoyo a la solvencia y otro de inversiones estratégicas y de un aumento de la dotación al programa de Inversión de Europa "Invest EU".

13. Resulta relevante la información agregada al PCTI 2030 acerca de los instrumentos previstos por las Instituciones de la UE, en la que se concluye que "de estos pilares, el instrumento de mayor volumen del Next Generation EU corresponde al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y para recibir apoyo financiero en el marco del MRR, la Comisión Europea ha establecido diversas orientaciones estratégicas. En este sentido, los estados miembros deberán preparar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia en los que se establezca el programa de inversiones y reformas para los años 2021-2023".

A la vista de lo expuesto y del grado de conocimiento de esta cuestión resulta patente la dificultad de avanzar en un mayor grado de concreción acerca de las expectativas de financiación que cabe esperar desde las Instituciones de la UE en el marco de estas iniciativas. Por el contrario, se constata que el PCTI 2030 constituye una pieza esencial para que Euskadi pueda llegar a optar a esta financiación. Entendemos que, en el largo periodo planificado y, más concretamente, en las previsiones de seguimiento de este Plan que se prevén acometer más inmediatamente, debiera incluirse una previsión específica acerca de la financiación obtenida de los Fondos que (como contenido previsto a incluir en alguno de los seguimientos contemplados), finalmente, apruebe la UE y qué destino vengan a tener dentro del contexto de las actuaciones contempladas en el PCTI 2030.

En este sentido y, sin perjuicio de la Tabla de indicadores (apartado 10) en la que se detallan los indicadores y metas del objetivo operativo 3 referido a la financiación internacional, se sugiere que se valore la oportunidad de que el indicador correspondiente a la inversión en I+D (Tabla de indicadores 9) desagregue, los recursos obtenidos de cualquiera de los Fondos procedentes de la UE, significando de cara al correspondiente seguimiento y evaluación final de cuál de ellos ha sido el origen de tales Fondos y el destino al que se han destinado (sin perjuicio de la evaluación que de tal destino se efectúe).

14. De cara a tal evaluación, cabe significar cómo sin perjuicio del equilibrio que se establezca entre los estados miembros respecto a la percepción de tales Fondos, cabe entender que una mayor financiación por este concepto revele un mayor alineamiento con los planteamientos de la UE.

Ligado a esta cuestión y a la dificultad de identificar de forma singularizada el total de recursos que pueden coadyuvar al logro de los objetivos de inversión en I+D hemos de aludir al apartado del PCTI 2030 en el que se identifican las políticas del Gobierno Vasco vinculadas al PCTI 2030 (apartado 3.5). Ligado a la visión de programas presupuestarios y secciones que se han integrado en la determinación de la financiación por esta Administración del I+D+I, cabe evidenciar el alto grado de interacción de esta materia (ciencia, tecnología e innovación) con un buen número de políticas públicas mostrando su carácter transversal susceptible de implementarse a través de ese extenso número de ámbitos (así, se citan en relación con los demás Planes Estratégicos de Legislatura previstos: Formación Profesional, Sistema Universitario Vasco, Salud, Transición energética y climática, Bultzatu 2050, Desarrollo industrial e internacionalización, alimentación y desarrollo rural, empleo e; innovación pública y Gobernanza).

Esta extensa y heterogénea interacción con otras políticas públicas pone en evidencia la dificultad de identificar con mayor certeza cuál sea el volumen total de recursos

públicos efectivamente destinados al desarrollo de la Ciencia y Tecnología. En tal sentido, cabe significar cómo en la actualidad no existe un mecanismo presupuestario interno específico que propicie una identificación singular y cualificada de cuáles sean los recursos presupuestarios concretos que con tal vocación y para cada una de las actuaciones singulares desarrolladas en tales ámbitos puedan haberse destinado al ámbito de la Ciencia o la Tecnología entendiéndolos conforme a los estándares aplicables en el mismo.

Acerca de tal mecanismo cabe recordar que hasta la implantación del PCTI 2020 se disponía de la denominada “**característica 16**” (tipo de financiación) dirigida a identificar en el proceso de gestión presupuestaria los gastos efectivamente destinados a I+D+i. Habida cuenta de la relevancia que adquiere el compromiso de financiación por esta Administración y, sin perjuicio de que la Dirección de Presupuestos haya concluido en su Informe el eventual encaje de tal compromiso de incremento en los escenarios de los departamentos implicados, cabe proponer una reconsideración acerca de la mencionada “característica presupuestaria” que, con la intermediación de la Dirección de Presupuestos y de esta misma Oficina de Control Económico (refiriéndonos al Servicio de Contabilidad) posibilite la reintroducción de tal característica y con ella se propicie que cada uno de los Departamentos de la estructura del Gobierno puedan identificar en cada una de las actuaciones que acometen los recursos destinados a I+D+i. No cabe obviar que la reintroducción de esta característica debiera venir ligada a una exigencia de identificar y hacer cumplir las pautas que los órganos responsables de este PCTI-2030 establezcan para asignar a los diferentes créditos presupuestarios tal característica y a la idoneidad de que sean sistemáticamente chequeados por tales órganos de cara a depurar el gasto efectuado y con ello el estricto cumplimiento del compromiso adquirido.

B) CONSIDERACIONES DE ORDEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

1. Más allá de las consideraciones hechas por la Dirección de Coordinación en su Informe y recordando la oportunidad de dar debido cumplimiento a las consideraciones que la misma efectúa, habida cuenta el alcance de este Informe emitido en virtud de la normativa de control económico y contabilidad repararemos significativamente en aquellos contenidos de orden económico que vendrán a dar plenitud a la iniciativa que nos ocupa. En tal sentido, no solamente aludiremos a los contenidos que con tal vocación requiere el mencionado ACG de 15/01/2020 dirigidos a garantizar la viabilidad de los contenidos contemplados desde la perspectiva de la oportuna previsión de recursos económico-presupuestarios.

Los requerimientos a este fin, se encuentran en la previsión del apartado 2, número 5 del Anexo del ACG de 15/12/2020 que en relación al procedimiento de elaboración de Planes Estratégicos prevé que la propuesta de Plan Estratégico contemple como referencia:

“5) La planificación económica: definiéndola como el escenario de recursos económicos vinculados a la ejecución del Plan, en su periodo de vigencia”. Este último contenido no tiene un reflejo concreto y expreso en el Plan o en los documentos que lo acompañan”.

2. A tal efecto, el PCTI 2030 contiene un apartado de “Bases económicas del PCTI 2030” (apartado 8 del PCTI 2030) en el que se solventa el requerimiento del ACG ofreciendo una visión de la inversión en I+D de Euskadi y su evolución respecto al entorno europeo (entendemos que por referencia a la UE-28). En este apartado se enuncian algunos de los contenidos más relevantes del PCTI 2030 en lo que a la perspectiva económico presupuestaria respecta. Así, cabe destacar:

- El objetivo en el 2030 es doble: por un lado, alcanzar e incluso superar la media europea; y, por otro lado, continuar incrementando la eficacia y la eficiencia de las inversiones en I+D, obteniendo mejores resultados prácticos en su impacto en el empleo y en la competitividad empresarial”
- El carácter estratégico de las inversiones en I+D para el futuro de Euskadi requiere una apuesta sostenida en el tiempo. En consecuencia, el Gobierno Vasco se compromete a incrementar un 6% su presupuesto anual vinculado a la I+D+i a lo largo de la vigencia del PCTI 2021-2030 (se incluye –tabla 23- una evolución estimada de los presupuestos de apoyo a la I+D+i del Gobierno Vasco).
- Además de este compromiso presupuestario ... se establecen los siguientes principios económicos a considerar en el desarrollo del Plan:
 - Implicar a las empresas como actores principales del esfuerzo investigador a través de la puesta en marcha de instrumentos capaces de conseguir un mayor apalancamiento privado y el fomento de la financiación por resultados.
 - Comprometer al resto de administraciones públicas vascas a un esfuerzo presupuestario coordinado y estable
 - Incentivar la captación de fondos de los programas de impulso de la I+D+i a nivel europeo (Horizonte Europa, principalmente) y de la Administración General del Estado.
 - Captar recursos del exterior a través de la atracción de la inversión de I+D de empresas extranjeras, buscando como fin último la implantación en Euskadi de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación

- Atraer fondos de inversión y/o capital riesgo privados que puedan impulsar el desarrollo de los proyectos innovadores con mayor potencial de crecimiento, creación de empleo y riqueza económica.
- Fomentar la compra pública innovadora como instrumento para generar nueva demanda y movilizar más recursos públicos en I+D+i, que puedan apalancar la actividad de nuestro tejido empresarial en este ámbito.

3. Ante tales contenidos de principios rectores de la perspectiva económica del PCTI 2030, se estima que todas ellos pueden contribuir de forma satisfactoria al cumplimiento de los objetivos generales del Plan consolidando una financiación sólida y no solo dependiente de la financiación pública. A mayor abundamiento el propio PCTI 2030 detalla en las “tablas” incorporadas en este apartado 8 referido a las Bases Económicas la información que permite conocer los parámetros de la evolución de inversión del Gobierno Vasco en I+D+i (periodo 2020-2030, Tabla 23), las tasas de crecimiento anual por fuente de financiación (Tabla 24, en tres períodos dentro del planificado: 2021-2023; 2024-2026 y 2027-2030) mostrando la evolución de la financiación desde las diversas fuentes de financiación institucionales y privadas (Gobierno Vasco, sector empresarial, financiación institucional, Diputaciones Forales y entidades locales y, Administración General del Estado) y, finalmente, la Evolución estimada de la inversión en I+D de PCTI 2030 por fuentes de financiación (periodo 2020-2030 en millones de euros. Tabla 25). A esta información incorporada en el correspondiente apartado de Bases Económicas, debe agregarse la que, el Plan contiene en el denominado “índice de tablas” donde se ofrece una visión más detallada de aspectos con relevancia económico presupuestaria.

4. Se concluye, pues, que el PCTI 2030 contiene una información detallada y acorde con los planteamientos que contiene en cuanto a la perspectiva económico-presupuestaria. Más allá de esta información agregada, y admitiendo que en parte ya se encuentran reflejados en el panel de indicadores proyectado se estima como un elemento que puede resultar muy enriquecedor de cara al balance final de este Plan la incorporación de los mencionados principios económicos (en buena medida formulados como objetivos cuantificables) como indicadores del seguimiento y balance del Plan o en su defecto como referentes a ser tomados en consideración para su evaluación final. Debe destacarse la relevancia que se otorga a la vertiente económica de este Plan y a su vocación como herramienta generadora de actividad económica y riqueza para comprender la importancia de conocer su efectivo impacto económico.

Así, pudiendo ser incorporados tales principios como indicadores cuantificables de este Plan, sugerimos que queden contemplados de forma expresa como tales con los correspondientes valores de evolución que se estime alcanzar en cuanto a los mismos

dentro del periodo planificado y para cada uno de los hitos temporales intermedios que se consideran.

5. Conforme se ha apuntado, se advierte cómo, parcialmente, ya se encuentran contemplados en el panel de indicadores del PCTI 2030. Así, en cuanto al objetivo operativo de "impulsar la actividad de I+D e innovación en las empresas, especialmente en las pymes, se contempla el indicador de "inversión en I+D financiada por las empresas reflejando como punto de partida la cifra actual (2019) de 799 millones de euros y una progresión para 2023 de 810 millones de euros, para 2026 de 920 millones de euros y, finalmente, un objetivo para 2030 de 1.100 millones de euros. En el objetivo operativo de "Potenciar la internacionalización de la I+D+i vasca

6. En lo que a la financiación del PCTI 2030 respecta y centrándonos en el compromiso de incremento anual y sostenido del 6% del presupuesto anual del Gobierno Vasco vinculado a la I+D+I para el periodo 2021-2030, acudiendo a lo recogido en los Informes de la Dirección de Economía y Planificación y, en particular, al de la Dirección de Presupuestos cabe recordar cómo detallan lo siguiente:

El documento presentado del PCTI 2030, presenta los siguientes datos de la evolución estimada de los presupuestos de apoyo a la I+D+i del Gobierno Vasco, para el periodo 2020-2030:

Presupuestos de apoyo a la I+D+i (estimación, cifras en millones de euros)	2020(*)	2023	2026	2030
GOBIERNO VASCO	486,6	580	690	870

Los créditos consignados tanto en los Presupuestos Generales de la CAE para 2020 (año utilizado como base para la estimación de la evolución), como con el Proyecto de Presupuestos para 2021 (recientemente aprobado como Ley 1/2021, de 11 de febrero), vinculados al PCTI son los siguientes (anteriormente detallados):

(En millones de euros)	Proyecto 2020	Proyecto 2021
Función 54 - Investigación Científica, Técnica y Aplicada	325,5	364,7
Programa 7214 - Innovación y Estrategia de Competitividad	8,1	8,4
Programa 4114 - Investigación y Planificación Sanitaria	11,2	13,9
Programa 1215 - Innovación y Administración Electrónica (*)	15,7	16,8
Contrato programa Investigación Sistema Universitario (Programa 4223)	41,6	46,2
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	402,1	450
Investigación sanitaria Osakidetza (Gastos de personal y otros gastos investig.)	40,3	41,0
Salarios personal Docente Investigador	44,2	44,8
TOTAL CRÉDITOS	486,6	535,8

(*) Programa 1215: En 2021 incluye la partida de "Mantenimiento Platea" (Encargo EJIE) del Programa 1214-DIT, por importe de 8,6 millones, que en 2020 se incluía en el programa 1215.

Se agrega la explicación de cómo en el cuadro anterior se detallan, por una parte, los créditos del Plan identificados en los distintos programas de los presupuestos de la Administración General y, por otra parte, la estimación de los gastos correspondientes a salarios del personal docente investigador de la UPV/EHU y del personal sanitario investigador y otros gastos de investigación sanitaria de Osakidetza

En base a tales cifras se plantea un incremento del 6% anual para todo el periodo de vigencia del plan. El Proyecto de Presupuestos para 2021 supone un incremento de aproximadamente un 10% respecto al Proyecto de 2020

7. Señala el Informe de la Dirección de Presupuestos que el proyecto de Presupuestos de la CAE para 2021 (en alusión a la citada Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE para 2021) cuenta con las dotaciones presupuestarias necesarias para la financiación de las actividades de I+D+i en Euskadi, por lo tanto, las cifras planteadas en el PCTI 2030, tienen encaje presupuestario en el ejercicio 2021.

Respecto a la estimación de recursos efectuada para los siguientes ejercicios 2022-2030, el Plan establece un compromiso de incremento anual del 6%. A este respecto, advierte la Dirección de Presupuestos que este incremento deberá encajar en los escenarios presupuestarios de los departamentos implicados en este Plan en cada ejercicio de vigencia del presente Plan.

Concluye su Informe esta Dirección de Presupuestos significando que resulta oportuno realizar la observación de que las cifras contenidas en este Plan no deben implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios, aspectos éstos que sólo se recogen en los Presupuestos Generales anuales; por lo tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas a la ejecución de los diferentes planes deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la CAE.

8. Por esta Oficina de Control Económico, adicionalmente, se constata que el PCTI 2030 no afecta a las materias propias de la Hacienda General del País Vasco, ni comporta incidencia presupuestaria adicional para esta Administración más allá de la aquí evidenciada.

9. En atención a todo lo anterior, esta Oficina de Control únicamente recuerda que cualquier actuación que derive de la ejecución del plan y que precise de dotaciones económicas específicas deberá acomodarse a lo que a tales efectos se establezca en las leyes de Presupuestos Generales de la C.A.E. correspondientes a los sucesivos ejercicios del periodo planificado.

En relación con ello se recuerda que bajo la premisa de la naturaleza programática de este PCTI 2030 supone que, en todo caso, se verá sujeto a las efectivas disponibilidades presupuestarias que, específicamente, vengan fijadas por las leyes de presupuestos generales de la CAE vigentes durante el periodo planificado. Por ello será en la efectiva materialización de las medidas e iniciativas que se recogen en este Plan, cuando a través de los correspondientes procedimientos y trámites que correspondan conforme a la naturaleza jurídica de la medida o iniciativa cuando se verifique el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, incluida la constatación de existencia de crédito adecuado y suficiente en aquéllos que conlleven gasto presupuestario, en los términos fijados, por la normativa general de contabilidad y control económico vigente.

10. El análisis que hace el Informe de la Dirección de Coordinación acerca del resto de Planes Estratégicos de la XII Legislatura con los que deben encajar en la programación presupuestaria y en la planificación económica del Gobierno, evidencia que el ámbito de I+D+i no constituye un ámbito estrictamente delimitado que permita acotar con precisión cuáles son las demás políticas públicas implicadas o que pueden tener repercusión en la materialización de políticas públicas que coadyuven al logro de los objetivos contemplados en relación con el I+D+i al que se refiere el PCTI 2030.

Así, conexo al presente Plan hay que entender otros Planes Estratégicos y otros ámbitos de actuación directamente vinculados con aspectos troncales del PCTI -2030 (objetivos estratégicos, definición de los ámbitos del RIS-3 para el nuevo periodo planificado e

indicadores de seguimiento) que el propio PCTI-2030 asume reflejando, entre otros aspectos, su interacción con otros Planes Estratégicos y con otros ámbitos de actuación.

La extensión de tales medidas y su potencial campo de actuación nos lleva a señalar cómo, el presente informe emitido por la Oficina de Control Económico versará sobre aquellos aspectos de carácter presupuestario y organizativos descritos en el mencionado Plan, como materias cuyo control interno tiene atribuidas en virtud del Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

11. El Plan, efectivamente, cuenta con su propio sistema de evaluación y seguimiento (el aludido apartado 7.3.1, en el que se detalla el Sistema de monitorización y evaluación) y su cuadro de mando en el que se detallan los indicadores por cada objetivo operativo (apartado 7.3.2 del Plan). Bajo tales premisas se va a verificar el seguimiento requerido y comprobar en qué medida se están alcanzando los objetivos proyectados para cada objetivo operativo. Se entiende oportuno que al detallar en el Acuerdo de aprobación del Plan el sistema de seguimiento se incluya una mención a los indicadores contenidos en el Plan en relación con el seguimiento previsto como referentes indispensables de tal seguimiento.

12. Finalmente, cabe recordar que la naturaleza programática de la actividad planificadora que corresponde a la iniciativa determina su alcance y vinculación. Así, teniendo en este caso la virtualidad que el mandato legal al que responde le otorga, cabe recordar que la actividad planificadora por las Administraciones Públicas no es equiparable al de otros cauces de pronunciamiento de los órganos administrativos; en concreto, no constituye una actividad normativa (tan siquiera organizativa) dirigida a establecer una serie de mandatos o de actuación generales, sino que su trascendencia implica, fundamentalmente, a los órganos administrativos que, sujetos a la dirección del órgano que establezca tal planificación, deberán orientar la ordenación de los recursos que estén a su disposición a los objetivos, ejes y líneas de actuación que le determine tal planificación.

En consecuencia, la efectividad material del Plan no vendrá dada por su carácter vinculante sino por los concretos instrumentos jurídico-administrativos que en cada momento del periodo planificado se adopten en cumplimiento del mismo para alcanzar esos objetivos contemplados. Por ello, la actividad planificadora deberá atender al marco legal vigente al momento de su adopción y, en su implementación como no puede ser de otra forma, los diferentes órganos administrativos se verán vinculados por el marco legal que en ese momento se encuentre vigente, incluidas las correspondientes leyes de presupuestos que se aprueben durante el periodo planificado, orientando su actuación a la planificación adoptada conforme a los procedimientos aplicables a cada actuación en función de su naturaleza jurídica.

13. Un apartado del PCTI 2030 que resulta de singular interés para esta Oficina es el apartado 6, titulado "instrumentos de apoyo a la I+d y a la innovación". En este apartado se aborda, entre otros contenidos, un detallado análisis de las iniciativas y programas de apoyo a la I+D+i de esta Administración incluyéndose medidas de capacitación tecnológica e impulso de la I+D empresarial, de apoyo al sistema/ecosistema de innovación empresarial. De tal detalle, además de percibirse los relevantes cometidos que desempeña el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (además de las Diputaciones Forales y otros Departamentos de la estructura del Gobierno; en particular, Educacion o Salud), hemos de recordar cómo de cara a formular el soporte del balance económico del PCTI 2020 cabría agregar el de tales medidas de apoyo en el periodo procedente que permitan adecuar las dotaciones futuras al volumen de demanda (cubierta y no cubierta) a los objetivo bajo los que se plantean y a la propia evaluación de los procesos de gestión y justificación de tales Programas (Balance formulado como documento independiente a anexar, en su caso, al expediente del PCTI 2030 reforzando la perspectiva de las decisiones económicas que comporta).

A este respecto, se desconoce si las líneas subvencionales actualmente existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma se mantendrán para el próximo horizonte presupuestario, o si bien van a ser objeto de una modificación sustancial. Por otra parte, no aparecen especialmente evidenciadas las fórmulas de intervención pública bajo las que van a implementarse tales medidas de apoyo.

En este sentido, cabe recordar cómo las medidas de apoyo que se vienen empleando de forma más intensa son:

- 1.- Contratos-Programa.
- 2.- Convenios de Colaboración
- 3.- Convocatorias Públicas
- 4.- Concursos Públicos
- 5.- Compra Pública

Debe recordarse que para una gran parte de estas fórmulas de intervención pública es necesario un apoyo financiero a sus ejecutores (empresas, organizaciones de la Oferta, etc.). En tal sentido, constituyen tipos básicos de instrumentos financieros de apoyo los siguientes: la subvención, el anticipo reintegrable y la participación en el capital de las empresas.

Respecto de todos ellos es preciso mencionar que los denominados contratos programas o marcos estables de financiación y el resto de medidas que impliquen la compra de productos no pueden eludir el régimen general de contratación debiendo ser aplicado el mismo en todo caso.

Así mismo, la toma de participación en capital societario debe seguir un modelo de transparencia y objetividad que no implique la toma de posición de la Administración a favor de una serie de iniciativas privadas en detrimento de otras.

En cuanto a las subvenciones y anticipos reintegrables deberán realizarse sujetándose estrictamente al régimen establecido en la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco según el texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De las fórmulas de intervención pública señaladas, las hay más frecuentes que otras. Cabe citar como fórmula posible y escasamente implementada la de la compra pública, que bien podría relanzarse a los objetivos pretendidos por el PCTI 2030. La fórmula de anticipos reintegrables, aunque se ha utilizado de forma muy excepcional no debe ser descartable, recordando las funciones que en este ámbito ha adquirido el Instituto Vasco de Finanzas desde la aprobación del precedente PCTI 2020.

En todo caso, es preciso recordar que las Ayudas Directas son un mecanismo extraordinario de concesión de subvenciones, por lo que se recomienda que su utilización se restrinja a los casos que realmente encajan con dicho procedimiento y no se prevea su aplicación con carácter general.

Además del apoyo a la actividad innovadora que los distintos agentes del Sistema Vasco de Innovación (Empresas, Centros Tecnológicos, Universidades, etc.) pueden conseguir directamente como beneficiarios de las acciones del Plan, existen también para el caso de las Empresas, las desgravaciones fiscales contempladas en las distintas Normas Forales.

II AREAS DE ACTUACIÓN Y ÓRGANOS DE GESTIÓN

1. El PCTI 2030 como se viene señalando refleja un importante grado de interacción con otras políticas públicas lo que evidencia una necesidad ineludible de gestión colaborativa y coordinada.

Una novedad vinculada a tal afirmación en el corriente ejercicio es la reordenación del denominado Fondo de Innovación que hasta la fecha aparecía presupuestado como un Programa presupuestario concreto (54.14) incluido exclusivamente en la sección 01 (Lehendakaritza). Esta fórmula ha obligado a una gestión burocrática-presupuestaria adicional a fin de redistribuir tales recursos presupuestarios entre los Departamentos que, finalmente, en ejecución de sus propias funciones en áreas vinculadas o insertas en el ámbito de I+D+i

han sido las que han venido ejecutando las dotaciones presupuestarias asignadas a tal Fondo de Innovación.

2. Así, la ausencia de un procedimiento de distribución de este Fondo de Innovación unido a la carga administrativa que ha supuesto su reasignación definitiva, entendemos que, ha propiciado una medida que, al menos, va a suprimir la burocratización de la reasignación de tales recursos posibilitando una gestión más ágil y eficaz; a tal fin, la Ley de Presupuestos para 2021 ha concretado las dotaciones del citado Fondo de Innovación en los diversos Departamentos que tienen o adquieren protagonismo en el desarrollo de acciones para promover el desarrollo de la I+D+i en consonancia con los planteamientos que efectúa el propio PCTI-2020. Retomando lo señalado acerca de la "Función 54" a la que pertenece el Programa presupuestario "Fondo de Innovación" (54.14) se identifican dotaciones específicas para el mismo en los siguientes Departamentos: Lehendakaritza (sección 01), Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (sección 05), Educación (sección 07), Medio Ambiente, Planificación Territorial, Vivienda y Transportes (sección 08), Salud (sección 09) y Cultura y Política Lingüística (sección 11).

3. Cabe subrayar tanto la diversidad de Departamentos implicados como las posibilidades que ofrece de cara a una gestión más ágil la distribución presupuestaria del Fondo de Innovación; no obstante, la eventualidad de que deba reconducirse alguna de ellas, ya por dotación ya por asignación departamental.

Al hilo de tal circunstancia y abordando ya la propia Gobernanza del Plan debe significarse cómo de cara al alineamiento con este PCTI 2030, en fechas próximas se ha tramitado y aprobado un Decreto de modificación del que regula el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (Decreto 58/2021, de 9 de febrero, de modificación del Decreto 49/2014, de 8 de abril –BOPV, Nº 31 de 12/02/2021).

La modificación efectuada se ha centrado en incorporar la presencia de Departamentos de la estructura del Gobierno que hasta la fecha no han tenido presencia en ese Consejo (en concreto, las áreas de Planificación Territorial y Vivienda que, asimismo, conforme a la estructura actual del Gobierno Vasco conlleva, adicionalmente el área de Transportes y, el área de Cultura y Política Lingüística que no tenía representación previa).

4. De cara a la propia Gobernanza y gestión de este Plan resulta indispensable prestar singular atención al apartado 7 del PCTI 2030 se refiere a la Gobernanza del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (SVCTI) y al Modelo de Gobernanza del mismo. En este apartado, además de evidenciarse el liderazgo del propio Lehendakari en este ámbito en consonancia con la presidencia que ostenta del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (muestra de la relevancia que se ha otorgado al PCTI) se desglosan como órganos con facultades en la Gobernanza de este Plan: al propio Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 5 del Decreto 49/2014, de 8 de abril;

entre las cuales debe destacarse las referidas al Informe anual de seguimiento, ejecución y actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente (artículo 5, apartado k). Se añaden como órganos con facultades específicas la persona Comisionada para la Ciencia, Tecnología e Innovación como asistente del Lehendakari en las funciones del Consejo, actuando, asimismo como secretaría técnica del citado Consejo (artículo 6 del Decreto 49/2014). Cabe añadir que esta persona Comisionada para la CTI ha adquirido rango de órgano administrativo (con rango de Viceconsejería) con ocasión del reciente Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza en cuya estructura se integra.

5. Más allá de tal estructura organizativa cuenta el PCTI 2030 con un Comité Interdepartamental con el objetivo de facilitar la indispensable coordinación interdepartamental e interinstitucional; a este órgano y en ese mismo ámbito se agrega un Comité Interinstitucional que incorpora a las tres Diputaciones y a EUDEL en el desempeño de las actuaciones de coordinación.

De cara a las labores de coordinación y cooperación se concretan los que corresponden en los niveles internacionales y estatal, siendo los que hasta la fecha desempeñan tales cometidos, en particular en el marco de relación con la Administración del Estado que ya se encuentra institucionalizado (Conferencia de Presidentes, Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, Comisión de Coordinación País Vasco-Estado y Red de Política Públicas de I+D+i).

6. Este esquema se ve reforzado con lo que se denomina tercer nivel que facilita la participación y contribución de los agentes del Sistema Vasco de Ciencia Tecnología e Innovación a cuyo fin se plantean:

- Los Grupos de Pilotaje, conformados por agentes de la triple hélice (empresas, universidades centros tecnológicos y de investigación y la Administración pública) que tienen como objetivo principal impulsar el despliegue de la estrategia RIS3 en sus áreas de especialización. Sin citar cuántos Grupos de Pilotaje se prevé constituir se define como función de los mismos la de atender las orientaciones estratégica y contribuir (entendemos que se alude a apoya o contribuir a trasladar la visión o necesidades del Departamento) al Departamento del Gobierno Vasco más cercano a su ámbito de actuación y a representarlo en el Comité Interdepartamental. Cabe añadir que no cabe la representación del Departamento en el CVCTI por cuanto tal atribución le corresponde al Consejero o Consejera titular del mismo conforme al Decreto 49/2014). Resta decir que nada se añade acerca de la cualificación o designación de los miembros de estos Grupos de pilotaje, extremos que debieran concretarse.
- Los equipos de trabajo de las iniciativas tractoras transversales. Conformados por representantes de los Grupos de Pilotaje y por otros agentes de la triple hélice llamados a compartir las estrategias e identificar proyectos tractores con objetivos claros y

definidos en el tiempo en los ámbitos de envejecimiento saludable, movilidad eléctrica y economía circular, liderados por los Grupos de pilotaje, no se concreta nada acerca de su composición efectiva y operativa de trabajo más allá de lo señalado. Dado que se trata de órganos sin el apoyo de una norma organizativa sería oportuno que el PCTI 2030 en cuyo seno se crean perfilase más adecuadamente, los elementos necesarios para su operativa ordinaria.

- Finalmente, hemos de señalar que en este esquema de gobernanza del Plan se omite toda mención a los Grupos de Trabajo Operativo o al Comité Científico Asesor, así como a la eventual intervención de otras organizaciones. Nos estamos refiriendo a niveles ya estructurados y operativos que aparecen identificados en el proceso de formulación del Plan y que puede resultar de interés integrarlos o garantizar su intervención en el proceso de gestión y seguimiento del Plan. Siendo conscientes de la dificultad que entraña la gestión de un esquema de Gobernanza denso y complejo dejamos hecha la reflexión para su valoración por el órgano destinatario de este Informe.

7. En el contexto de este PCTI 2030 y su organización interna, hemos de señalar cómo cabría evidenciar de forma más evidente la actuación de los Departamentos que desarrollan una mayor actividad relacionada con el I+D+i (así, cabe citar al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, junto al de Educación o Salud). La llamada a tales Departamentos puede propiciar un aporte de conocimiento de los Programas y Medidas de fomento desarrolladas de una forma más fluida de cara a enriquecer los planteamientos que acerca de las mismas se adopten.

8. Es todo lo expuesto lo que se considera oportuno informar acerca del asunto sometido a nuestra consideración, concluyendo la ausencia de incidencia económico presupuestaria directa o adicional a la que se contempla en los Presupuestos Generales de la CAE para 2021 (Ley 1/2021, de 11 de febrero). Por todo lo cual se da traslado del mismo a la instancia promotora de Lehendakaritza a fin de que, acogiendo las consideraciones efectuadas en el mismo, pueda proseguir las actuaciones previstas.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de febrero de 2021

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CONTROL ECONÓMICO NORMATIVO

Vº Bº: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE